

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

General Eloyolob #119
Guayaquil

RESOLUCION NO. -90-2-5-5-C6

0004563 I

57246

Ec. Eufemia Uvidia Saltos
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

C O N S I D E R A N D O :

Que según Informe de Control No.90-359-C6 de 1990-07-06 el Departamento de Control General de esta Entidad, ha verificado la información suministrada por el Centro de Cómputo, que la compañía LODOGUEZ S.A., expediente No 57246-B9, no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias de los administradores e informes de los Organismos de Fiscalización (Auditoria Externa) y más documentos exigidos por la Ley y Reglamento, correspondiente, a (los) ejercicios económicos (s) financiero (s) de 1989;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía LODOGUEZ S.A. el señor (a) PAREJA CORDERO GUSTAVO.

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución No. 90-1-0-3-0001, del 11 de enero de 1990, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa a imponerse;

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 90-1-5-3-010 del 29 de agosto de 1990;

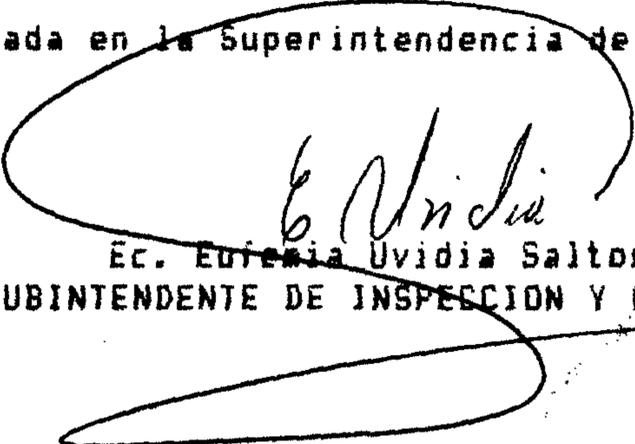
R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor (a) PAREJA CORDERO GUSTAVO, administrador de la compañía LODOGUEZ S.A., la multa de DIECISEIS MIL 00/100 SUCRES (S/.16.000,00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR al señor (a) PAREJA CORDERO GUSTAVO en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil.
a 7 NOV. 1990


Ec. Eufemia Uvidia Saltos
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

888000

SUP. INTENDENCIA DE COMPAÑIAS

No.

En la ciudad de Covilla a los 23 días del mes de Agosto de 1993

a las _____ horas, notifiqué con 4563, al señor _____

Guillermo Amador Cardenas, en su persona y en las

oficinas de la compañía, situada en Ch. 2do #119-4-3

Para constancia, firman al pie el Representante de la Compañía y el Notificador.

POR LA SUP. INTENDENCIA DE COMPAÑIAS

POR LA COMPAÑIA

[Signature]

F. EL NOTIFICADOR

FIRMA Y SELLO

[Signature]